

RESOLUCIÓN Nro. PCI-P-021-2024

Econ. Richard Calderón Saltos
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, prescribe que: “(...) *las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;(...)*”.

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: “*Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.*”;

Que, el artículo 240 de la Constitución establece “*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*”;

Que, el artículo 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “(...) *Atribuciones del Prefecto o prefecta Provincial: h) resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes*”

Que, el artículo 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece “*La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales.*”;

Que, el Acuerdo Ministerial NRO. MDT-2015-0054, establece en el “*Art. 13.- En caso de que se presenten personas cuyas actividades no correspondan a las denominaciones del puesto, la institución del Estado a la que pertenezcan deberá analizar cada caso, a fin de definir correctamente las actividades o cambiar la denominación del puesto si fuera pertinente.*”;

Que, mediante informe técnico PCI-DGA-2024-0077-O, de fecha 22 de abril de 2024, la Dirección General de Administrativa, consideró procedente el cambio de denominación de la partida vacante que se detalla en el mismo y ha emitido informe favorable;

En uso de las facultades conferidas por el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Art. 1.- Cambiar de Denominación la partida vacante, de conformidad con la siguiente lista de asignaciones:

No.	PARTIDA PRESUPUESTARIA	NOMBRES Y APELLIDOS	DIRECCIÓN O UNIDAD	DENOMINACIÓN DEL PUESTO		ASIGNACIONES	RMU ACUERDO 054-MDT	RÉGIMEN LABORAL
				DICE	DEBE DECIR			
1	10.05.01.01.51.01.06	VACANTE	DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA	MENSAJERO	AUXILIAR DE SERVICIOS	1. Limpiar y ordenar el sitio de trabajo. 2. Repartir documentos tanto dentro como fuera de la empresa. 3. Mantener abastecidos bidones para el consumo de agua. 4. Transportar, máquinas, equipos y materiales para su utilización. 5. Realizar la limpieza de lozas y terrazas del edificio al que ha sido asignado, incluyendo áreas externas como jardines, áreas de recreación entre otras.	561,00	CÓDIGO DE TRABAJO

Art. 2.- DISPONER a la Dirección General de Administrativa, Dirección General Financiera y Subdirección de Talento Humano, ejecute los actos administrativos pertinentes para dar operatividad a la presente resolución, considerando las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

Artículo. -3 DISPONER que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda a notificar con el contenido de la presente resolución, sin perjuicio de disponer la publicación en el Dominio Web Institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional.

Dado y firmado en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura a los 24 días del mes de abril de 2024.

Econ. Richard Calderón Saltos
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICO: que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura a los 24 días del mes de abril de 2024

Ab. Juan Diego Acosta López
SECRETARIO GENERAL